



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandado: LISETH LORENA RUMBO MARTÍNEZ
Radicado: 20001 31 03 005 **2021 00186 00**

A folio que antecede obra memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y por la Operadora de Insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición, Fundación Liborio Mejía donde solicitan la suspensión del proceso de la referencia en atención a que la petición de insolvencia de persona natural no comerciante presentada por la aquí demandada Liseth Lorena Rumbo Martínez fue admitida el 6 de mayo del año en curso luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley; para lo cual aportó copia de la mentada providencia.

Para resolver a la solicitud se hace necesario analizar lo señalado en el artículo 545 del Código General del Proceso que reza:

“Artículo 545. Efectos de la aceptación.

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”. (Negrilla y subraya fuera del texto).

Atendiendo a que fue aceptada la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por la señora LISETH LORENA RUMBO MARTÍNEZ, demandada en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender el mismo, al tenor del artículo antes citado, informándole al operador de insolvencia el trámite adelantado y el estado actual del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso ejecutivo iniciado por la empresa TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en contra de LISETH LORENA RUMBO MARTÍNEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Informar a la Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición, Fundación Liborio Mejía, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d8ccd7c774c9ba1443fb1d185cf5292f50aaae74ae816a6ac8705ed867bda2**

Documento generado en 17/06/2022 03:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>